

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Delegación Regia de Pósitos

Circular

Son muy frecuentes, por desgracia, los casos en que está justificada la necesidad de instruir expedientes de exención de rendir cuentas, bien porque los Pósitos no hubiesen efectuado operación alguna en sus caudales, ó porque éstos se encuentren en poder de deudores morosos. Para normalizar esta práctica, para dar unidad á este trámite administrativo y para facilitar sobre todo, se hace preciso dictar reglas sencillas y eficaces que, sin dejar de ser previsoras, resulten por su carácter y en su aplicación de efecto seguro, de fácil desarrollo y de ejecución rápida y posible.

Todo lo que en el terreno administrativo represente simplificar diligencias, sin menoscabo de los intereses que hay que proteger, debe aceptarse sin reservas; pero en materia de Pósitos este principio pasa de lo conveniente á lo fundamental, por el mecanismo de estos establecimientos, por sus procedimientos funcionales, por las atribuciones ejecutivas de sus Administradores, por el carácter eminentemente social y económico de su misión, por sus mismas deficiencias y por el mejor desarrollo de los intereses agrícolas.

La Delegación Regia se propone en la presente circular, al mismo tiempo que trazar la norma para la realización de un importante servicio, armonizar lo que es conveniente y justo con lo breve y lo sencillo, lo que es seria garantía administrativa con lo que representa un procedimiento lógico,

rápido y expeditivo. Además, esta medida de carácter transitorio, que ha de aplicarse únicamente en aquéllos Pósitos que no hubiesen rendido sus cuentas en los dos ejercicios últimos, por lo menos, resuelve el doble problema de la investigación y de la liquidación, y ha de conducir á estos establecimientos á la realización de su importante cometido, normalizando su vida económica por medio de una administración sana, metódica y transparente.

La rendición de cuentas con las formalidades de instrucción da en muchas ocasiones motivos á reiteradas instancias en demanda de que se aclaren los preceptos vigentes, dando lugar estas dudas á las consiguientes dilaciones y á los perjuicios que de ellos se deducen; perjuicios y dilaciones que son fácilmente evitables siguiendo las instrucciones que se determinan en la presente circular.

Por último, no es menos importante el acuerdo de hacer la liquidación por trimestres á aquellos deudores que reintegrasen las cantidades recibidas antes del año. Razones de justicia abonan esta disposición, que representa un beneficio real y efectivo y satisface al mismo tiempo una necesidad sentida y solicitada por muchos deudores de buena fe, que por contar con los elementos necesarios desean en determinados momentos satisfacer su obligación aun cuando no hubiese expirado el plazo para su cumplimiento.

Estas consideraciones han motivado á la Delegación Regia á dictar los acuerdos siguientes, los cuales habrán de insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia para su más completo conocimiento y ejecución, debiendo esa Sección adoptar, para conseguir tal propósito, las medidas oportunas:

Art. 1.º En los Pósitos que desde la última cuenta aprobada hasta 31 de Diciembre de 1906 no hubiesen efectuado operación alguna, encontrándose durante ese período todo ó casi todo su capital en poder de deudores, los cuentadantes instruirán expediente de exención de rendir cuentas, previa una liquidación, á la que se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del finiquito de la última cuenta aprobada.

2.º Certificación de las actas de arqueo ó medición de granos en 31 de Diciembre de 1906, si tuvieran existencias no repartidas durante el período á que se contrae el expediente, ó negativa en su caso.

3.º Relación de deudores, clasificada por años, consignando el último repartimiento y terminando por el más antiguo, acumulando la crez á los deudores de metálico hasta el 31 de Diciembre de 1906, y á los de especie, hasta el período voluntario de reintegro de 1907. Esta relación será certificada y autorizada por todos los individuos del Ayuntamiento, el Depositario y el Secretario.

4.º Inventario general de todos los bienes que constituyen el patrimonio del Pósito, firmado por los mismos que autorizan la relación de deudores.

5.º Resumen del capital del Pósito en 31 de Diciembre de 1906 y un estado comparativo entre este resumen y la última cuenta aprobada.

Art. 2.º En los Pósitos que desde la última cuenta aprobada hasta el 31 de Diciembre de 1906 se hayan realizado operaciones, los cuentadantes instruirán expediente de liquidación, separado por períodos económicos y comprobándose con los siguientes documentos:

1.º Certificación del finiquito de la última cuenta aprobada.

2.º La cuenta por ejercicios, dividida en dos conceptos de panera y del arca.

(A) Carpeta de cargo de paneras, en la que se relacionarán todas las entradas, expresando el concepto y cantidades, incluyendo dentro de ella todas las cartas de entrada ó cargarémes numerados para formar con ellos la justificación del cargo.

(B) Carpeta de data de paneras relacionada en la misma forma que en el cargo y que comprenda todos los libramientos de salida.

(C) Las carpetas de cargo y data del arca se comprobarán en la misma forma que para el cargo y data de paneras se preceptúa.

(D) Relación nominal de deudores en el ejercicio económico y en la misma forma que se determina en el núm. 4.º del art. 1.º

(E) Certificación del acta de arqueo y medición de granos, correspondiente al último día de su ejercicio.

(F) También se acompañarán á la cuenta de su ejercicio los expedientes que hayan originado alguna alteración en el cargo ó la data, á fin de justificarla.

(G) Un estado general y otro comparativo por ejercicios económicos en la misma forma que previene el núm. 6 del artículo 1.º

Art. 3.º Estos expedientes, una vez ultimados por los cuentadantes, en el improrrogable plazo de dos meses, se presetarán al Ayuntamiento ó Junta patronal para su examen y aprobación, y si la mereciere se pondrá de manifiesto al público, por el término de diez días, una copia que de los mismos se sacará, en cuyo tiempo podrán recurrir en agravios los deudores del Pósito ó los declarados responsables.

Art. 4.º Los Ayuntamientos ó Juntas patronales fallarán en el término de diez días sobre la pertinencia de los recursos de agravios, y unidos á los expedientes, con la certificación de haber estado puestos de manifiesto al público el tiempo que determina el artículo anterior, se remitirán á la Sección provincial de Pósitos correspondiente.

Art. 5.º Recibido el expediente en la Sección provincial, se acusará recibo, y el Oficial procederá á su examen; si tuviera algún defecto subsanable, hará los reparos pertinentes, devolviéndole

para que en el término de diez días sean subsanados. Si el defecto fuera insubsanable, informará el Oficial, proponiendo su nulidad al Ingeniero Jefe, el cual decretará lo que proceda, y si procediese confirmar la nulidad propuesta por el Oficial, se les dará el plazo de un mes para su nueva presentación. Si el Oficial informara la aprobación del expediente y el Ingeniero Jefe decretara la aprobación, se expedirá el oportuno finiquito, que se unirá á la copia del expediente original y se remitirá al Pósito para que sirva de base á la cuenta que se ha de rendir en el año próximo. Los estados comparativos se remitirán á esta Delegación Regia y el expediente original se archivará en la Sección provincial.

Art. 6.º Si en la actualidad existiese algún Pósito paralizado en sus funciones administrativas, y no fuera posible normalizarle en la forma que preceptúan los artículos anteriores, los Ayuntamientos ó Juntas patronales, á fin de dejar á cubierto su responsabilidad, procederán inmediatamente á instruir expediente de reorganización, sujetándose al siguiente procedimiento:

1.º Decreto de apertura, firmado por el Alcalde ó Presidente de la Junta patronal.

2.º Los cuentadantes procederán al examen de los documentos que existan en el Archivo y sacarán una relación nominal de deudores del Pósito y detentadores de sus caudales y el inventario de todos los bienes que constituyen el patrimonio del establecimiento, y, uniendo todos los documentos justificativos de sus bienes y créditos, practicarán una liquidación individual á los deudores y exigirán la responsabilidad á los detentadores de sus caudales, en la forma preceptuada por la circular instrucción de 25 de Mayo de 1880.

3.º Si no se encontrare documento alguno en el Archivo, ó los encontrados fueran insuficientes, se reclamará de oficio á las Secciones provinciales certificación de lo que en ellas existe, y éstas, á su vez, lo harán de los que obren en la Delegación Regia.

4.º Recibidos los anteriores documentos, si los cuentadantes lo creyesen conveniente, llamarán á declarar á cuantas personas estimen pueden aportar datos para la reorganización.

5.º Depuradas las responsabilidades y practicadas las liquidaciones que previene la regla 2.ª de este artículo, se presentará el expediente al Ayuntamiento ó Junta patronal para su examen y aprobación.

Una vez aprobado el expediente de reorganización del Pósito por el Ayuntamiento ó Junta patronal, se anunciará al público que el expediente se encuentra en la Secretaría por término de quince días, para que sea examinado por cuantos les interese, y del que podrán sacar cuantas notas juzguen conveniente para su propio uso; pero no podrán exigir del Secretario otro auxilio que la manifestación del expediente, dándoles el término de diez días para oír agravios, sobre los cuales decidirá el Ayuntamiento ó Junta patronal.

6.º Transcurrido el plazo concedido en el número anterior, se considerarán firmes las responsabilidades en él deducidas, y los cuentadantes procederán, con los créditos comprendidos en la regla 1.ª del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, á instruir el expediente que ordena la circular de 30 de Marzo último en su regla 1.ª Y en cuanto á los comprendidos en la regla 2.ª de la referida ley, se les aplicará en todo caso los procedimientos consignados en la circular de 30 de Marzo último.

Los créditos y responsabilidades no comprendidos en los beneficios de la ley vigente, se procederá ejecutivamente á su cobro.

7.º Depuradas todas las responsabilidades y efectuados todos los reintegros, se remitirá este expediente antes del 1.º del proximo mes de Diciembre á la Sección provincial correspondiente, é informado por ésta se elevará á la Delegación Regia para su aprobación definitiva.

8.º Los intereses de los préstamos en metálico serán del 4 por 100 al año, según precepto legal; pero el deudor que no retuviera el préstamo el año completo se le liquidará á razón del 1 por 100 al trimestre, considerándose el último como cumplido, aunque no lo estuviera.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1907.—El Delegado Regio, el Conde del Retamoso.—Señores Ingenieros Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

INDUSTRIAL.—Comprobación de bajas

Para que los Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, se dé cumplimiento á la Real orden de 12 de Julio último, se les hace saber por la presente circular, que por dicha soberana disposición se ordena que los referidos funcionarios de los pueblos que no sean capitales de provincia, comprueben en el término de tercero día, las bajas que se produzcan en la matrícula de industrial, al igual que lo hacen de las altas, como Delegados de la Delegación de Hacienda, á tenor de lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio.

Todas las declaraciones que se reciban en esta Administración sin dicho requisito, serán inmediatamente devueltas.

Guadalajara 21 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Octubre de 1907, el cupón núm. 24 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el 1.º de Septiembre próximo, se reciban por esta Intervención, sin limitación de tiempo, las de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia; debiendo advertir, para conocimiento de los interesados, que no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Guadalajara 21 de Agosto de 1907.—El Interventor de Hacienda, Francisco del Víu.

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Mes de Septiembre de 1907

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento.	Plazo.	Importe — Posetas Céts	LIBRO y folio de la cuenta
D. Gorgonio Aguado del Horno	Ciruelas	Urbana y rústica.	Estado	21.008 al 10	Ciruelas	14 Agosto 1903	4 Sepbre. 1907	5.º	54	
Bonito Andrés	Membrillera	Una casa.	Id.	20.544	Membrillera	11 id. id.	10 id.	5.º	18 20	
Ricardo Serrano	Millana	2 rústicas	Propios	7.618 y 19	Millana	14 id. id.	12 id.	5.º	80	
Agustin Condado	Madrid	Un monte.	Id.	749 y 50	Alaminos	3 id. id.	12 id.	5.º	8.201 20	
Ruperto Garcia	Mandayona	1 rústica.	Estado	16.857	Gárgoles de Abajo	13 Absil 1904	14 id.	4.º	141 80	

Lo que se hace saber por este anuncio, que los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio, ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurran los veinte días que marca el artículo 2.º de la citada ley.

Guadalajara 20 de Agosto de 1907.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Viu.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Septiembre los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. ^a	Huevos.
Idem id. de 2. ^a	Jabón común.
Petróleo.	Leche de vacas.
Arroz.	Manteca.
Azúcar blanca.	Pasta para sopa.
Carbón vegetal	Patatas.
Idem de cok.	Tocino.
Garbanzos.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 31 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 21 de Agosto de 1907.—Luis Martínez Abades.

**PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
DE ALCALÁ DE HENARES**

Anuncio

El día 16 del próximo mes, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, cebada, harina de flor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo y leña gruesa.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 22 de Agosto de 1907.—El Jefe del Detall, Manuel Alvarez Osorio.—V.º B.º—El Director, German A. Cuevillas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

D. Miguel Garcia y Garcia, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según consta del acta del sorteo celebrado en este día, de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas que deben someterse al Tribunal expresado, procedentes de los partidos que se encuentra unida al expediente, han sido designados los siguientes:

Partido de Atienza

Cabezas de familia

D. Domingo Morales Bonito, vecino de Bustares.
Sinfiriano Gomez Conde, Galve.
Eliás Moreno Barrio, Robledo.
Antolin Roldán Madrigal, Atienza.
Juan Noguerales Romero, Ujados.
Lorenzo Lorente Izquierdo, Alcorlo.
José Sanz Cerrada, Miedes.
Julian Llorente Moreno, Zarzuela.
Higinio Gonzalez Ayuso, Higes.
Felipe Puerta Olmo, Paredes.
Juan Parra Barrio, Angón.
Atanasio Minguez Serrano, Riofrio.
Antonio Matas Pascual, Miedes.
Paulino Marina Ruiz, Bañuelos.
Juan Medina de la Fuente, Atienza.
Vicente Rodriguez Esteban, Cincovillas.
Joaquin Garcia Andrés, La Toba.
Canuto Moreno Delgado, Robledo.
Mariano Llorente Tobar, Bustares.
Antonio Francisco Llorente, Paredes.

Capacidades.

D. Mariano Garrido Sanz, de Galve.
Eustaquio Muñoz Delgado, Robledo.
Santiago Garrido Torija, Higes.
Justo Somolinos Esteban, Gascueña.
Fermin Vega Anton, Paredes.
Pedro Lucía Palancar, Veguillas.
Mariano Muñoz Ricote, Higes.
Víctor Rodrigo Sanz, Miedes.
Maximino Sierra Muñoz, Galve.
Pascual de la Vega Santamera, Atienza.
Gregorio Alonso Alonso, Bañuelos.
Lorenzo Elvira Magro, La Toba.
Luis Cuadrón Mingo, Sienes.
Juan Aparicio Nieto, Alpedroches.
Manuel Domingo Torija, El Ordial.
Bernabé del Castillo Sanchez, Cercadillo.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Facundo Martinez Santiago, de Guadalajara.
Adolfo Molina Diaz, id.
Enrique Burgos Boldova, id.
Jesús Larraya Garcia, id.

Capacidades

D. Crisanto Parada Perez, de Guadalajara.
Santos Bozal Moreno, id.

Partido de Brihuega

Cabezas de familia

D. Valentin Ayuso Garcia, vecino de Fuentes.
Francisco Granizo Polo, Ledanca.
Julian Bonacho Escalante, Torija.
Eulogio Castillo Martinez, Archilla.
Ambrosio Baranda Manso, Miralrio.
Regino Correa Carralafuente, Atanzón.
Plácido Anciano Maestro, Romancos.
Julian Concha Rodriguez, Brihuega.
Julian Calzadilla Clemente, Cañizar.
Ramón Camarillo Alcalde, Torija.
Juan Ayuso Lopez, Valdesaz.
Blas Blas Esteban, Hita.
Carlos Flores Cancho, Miralrio.
Gregorio Cuadrado Torre, Fuentes.
Federico Gonzalez Veguillas, Trijueque.
Pio Villaverde Martin, Cañizar.
Alberto Diaz Ranz, Uceda.

Alejandro Clemente Andrés, Balconete.
Felipe Esteban Puado, Yela.
Mariano Cuadrado Rodriguez, Argecilla.

Capacidades.

D. Mariano Moreno del Corral, de Yela.
Domingo Algora Ramos, Atanzón.
José Moreno Retuerta, Pajares.
Ramón Núñez Gil, Hita.
Bonifacio Garcia Abad, Miralrio.
José Calvo Calvo, Cañizar.
Mariano Sanz Rueda, Brihuega.
Julian Felipe Vegas, Trijueque.
Tiburcio Retuerta Notario, Romancos.
Leonardo Sanz Martinez, Taragudo.
Tiburcio Peñuelas Trillo, Caspueñas.
Bonifacio Torre Albarsanz, Ledanca.
Telesforo Mayor Garcia, Gajanejos.
Cesáreo Simón Nieto, Valdearenas.
Jorge Villaverde Garcia, Masegoso.
Marcelino Galve Frias, Archilla.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Francisco Paudereux de Lucas, de Guadalajara.
Ezequiel Castelló Puerta, id.
Ceferino Pardo Garcia, id.
Cayetano Hernandez Pacheco, id.

Capacidades.

D. Joaquin Saenz Verdura, de id.
Julian Muñoz Atienza, id.

Partido de Cifuentes

Cabezas de familia

D. Norberto Solano Villaverde, vecino de Cogollor.
José Antonio Batanero Ramos, Henche.
Juan Martinez Gonzalez, Duron.
Mariano Arcediano Valiente, Zaorejas.
Miguel Garcia Gonzalez, Cereceda.
Julian Ortega Garcia, El Sotillo.
Pedro Gil Gil, Renales.
Eusebio Buendía Cortijo, Ocentejo.
Miguel Ortiz Matarranz, Sacecorbo.
José Carrillo Garcia, Trillo.
Marcos Garrido Garcia, Las Inviernas.
Hilarion Diaz Romo, Abanades.
Rufino Blanco de Pedro, Henche.
Francisco Moreno Pardillo, Canredondo.
Luis Muñoz Peinado, Trillo.
Lorenzo Barbas Higes, Sotillo.
Bonifacio Rojo Gil, Renales.
Dionisio Marigil Juan, Cifuentes.
Juan Used Matarranz, Sacecorbo.
Nicolás Sebastian Martinez, Esplegares.

Capacidades

D. Pedro Mayoral Lopez, de Gualda.
Cástor Mayo Ricote, Renales.
Galo Rodrigo Albarsanz, Cifuentes.
Angel Vigil Ortiz, Sotodosos.
Ignacio Aceitero Garcia, La Puerta.
Miguel Manzano Serrano, Cereceda.
Jesus Mayoral Lopez, Trillo.
Niceto Iglesias Rojo, Cogollor.
Facundo Alba Ocaña, Cereceda.
Francisco Peña Lopez, Gualda.
Antonio Bravo Gil Olmo, Cifuentes.
Juan Galan Agreda, Trillo.
Vicente Alvaro Pascual, La Puerta.
Faustino Martinez Embid, Armallones.
Hilarion Utrilla Gil, Sotoca.
Valentin Martin Castillo, Cifuentes.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Rafael Gonzalez Garcia, de Guadalajara.
José Herranz Rubio, id.
Pedro Gonzalez Corral, id.
Gabino Garcia Cortijo, id.

Capacidades.

D. Lino Agustin del Olmo, de Guadajara.
Juan Miranda Olave, id.

Partido de Cogolludo.

Cabezas de familia.

D. Vicente Calleja Cañas, vecino de Uceda.
Agustin Garcia Rufo, Mesones.
Francisco Simon Abad, Aleas.
Doroteo Abad Alcorlo, Cerezo.
Genaro Cuesta Notario, Cogolludo.
Hilario Zurita Martinez, Aleas.
Nicolás Guerra Rivas, Mesones.
Benito Criado Alonso, Jocar.
Gervasio Lopez Gordo, Cerezo.
Angel Calvo Guijarro, Espinosa.
Juan Ruiz Henche, Membrillera.
Juan Lozano Garcia, La Mierla.
Victoriano Ortega Díaz, Viñuelas.
Eduviges Pausa Jabonero, Málaga.
Félix Lozano Puerta, Humanes.
Manuel Serrano Vicioso, Matarrubia.
Eugenio Calvo Simon, Espinosa.
Lorenzo de Frias Martin, Cogolludo.
Ceferino Soria Garcia, Mesones.
Damian Viñuelas Lopez, Viñuelas.

Capacidades

D. Justo Bodega Delgado, de Espinosa.
José Esteban Valdominos, Tamajón.
Mariano Cuesta Notario, Cogolludo.
Donato Batanero Martinez, Aleas.
Antonio Casimiro Plaza, Málaga.
Manuel Gascuñana del Val, Beleña.
Deogracias Guerra Jabardo, Uceda.
Andrés Garcia Garcia, Cerezo.
Juan José Criado Esteban, Espinosa.
Antonio Gamio Berges, Tamajón.
Ataulfo Martinez Puebla, Cogolludo.
Domingo Palancar Navas, Muriel.
Eusebio Vicioso Diez, Bocigano.
Cecilio Marcos Gomez, Humanes.
Luis Aberturas Asenjo, Arbancon.
Demetrio Minguez Plaza, Málaga.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Teodoro Parada Calvo, de Guadalajara.
Isidoro Molina Román, id.
José Garcia de la Torre, id.
Manuel Praves Wisinvac, id.

Capacidades

D. Agapito Frias Saenz, de Guadalajara.
Luis Garcia del Val, id.

Partido de Molina.

Cabezas de familia

D. Felix Asensio Hernando, vecino de Checa.
Joaquín García Moral, Setiles.
Antonio Martín Viñuelas, Molina.
Faustino Rico Valiente, Baños.
Nicasio Ibañez Tomás, Turmiel.
Norberto Garcia Nicolás, Codes.
Juan Megina Lopez, Orea.

Galo Notario Larriba, Torrubia.
 Mariano Tineo Sanz, La Yunta.
 Vicente Perez Clemente, Mazarete.
 Mateo Ayuso Rodriguez, Luzón.
 Julito Galán Galán, Selas.
 Andrés Ibar Miguel, Concha.
 Pedro Manuel Arauz, Peralejos.
 Nicolás Iturbe Morales, Milmarcos.
 Roque Castillo Colás, Molina.
 Federico Bolaños Sanz, Luzón.
 Juan Perez Gotor, Algar.
 Matías Maldonado Machín, Traíd.
 Valentín Martinez Martinez, Pardos.

Capacidades.

D. Francisco Hernandez Galvez, de Labros.
 Casimiro Lopez Martinez, Motos.
 Joaquín Valonga Ranz, Algar.
 Agapito Abad Valiente, Pinilla.
 Santiago Lopez Pablo, Canales.
 Victor Abad Martinez, Establés.
 Bruno Sanz Martinez, Herrería.
 Sotero Galvez Lopez, Fuentelsaz.
 Valentín Lopez Perez, Molina.
 Lázaro Román Arribas, Hinojosa.
 Tomás Lorente Izquierdo, Adoves.
 Facundo Rubio Perez, Piqueras.
 Pascual Lopez Celada, Concha.
 Hermenegildo Lopez Lopez, Motos.
 Francisco Malo Herranz, El Pobo.
 Eusebio Lopez Sanz, Corduente.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Cesáreo Díaz Pascual, de Guadalajara.
 Rafael Alba Pajares, id.
 Benito Gutierrez Mozas, id.
 Inocente Andrés Andrés, id.

Capacidades

D. Francisco Guerrero Hernandez, de Guadalajara.
 Mariano Martín Rodriguez, id.

Partido de Pastrana.

Cabezas de familia.

D. Antonio Polo Rincón, vecino de Yebra.
 Alfonso Cobo Perez, Pioz.
 Francisco Perez Ibar, Drieves.
 Atanasio Lopez Sanchez, Hueva.
 Zoilo Martinez Muñoz, Renera.
 José de Cesar Moya, Illana.
 Gregorio Rodrigo Cillero, Tendilla.
 Eustaquio Aybar San Andrés, id.
 Miguel Sanchez Pintor, Pastrana.
 Ceferino Garcia Garcia, Mazuecos.
 Cipriano Cuellar Moranchel, Escariche.
 Tomás Pintor Guillén, Moratilla.
 Ignacio Fernandez Balbacil, Escopete.
 Simeón Claudio Ayala, Fuentelviejo.
 Vidal Sancho Bayo, Sayatón.
 Santos Aparicio Benito, Romanones.
 Antonio Cifuentes Anguita, Yebra.
 Francisco Jabonero Toledano, Pastrana.
 Alfonso Castillo Trijueque, Peñalver.
 Tomás Olivares Vicioso, Mondéjar.

Capacidades

D. Guillermo Calvo Martín, de Escariche.
 Manuel Ramiro Corral, Renera.
 Jorge Ventura Rodriguez, Pioz.
 Victor Fernandez Perez, Drieves.
 Enrique Cruz Trigo, Pastrana.
 Cipriano Aybar Palero, Tendilla.

Juan Torres Rivera, Mondéjar.
 Manuel Perez Martinez, Romanones.
 Mariano Mayo García, Fuentelviejo.
 Aniceto Rodriguez Rodriguez, Pioz.
 Eugenio Moreno Prades, Moratilla.
 Román Padrino Villaseñor, Drieves.
 Natalio Torres y Torres, Mondéjar.
 Atanasio Moral Romo, Fuentenovilla.
 Vicente Murillo Aguilar, Mondéjar.
 Pedro Padrino Quintana, Drieves.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Indalecio Salas Arroyo, de Guadalajara.
 Luis Domenech de Mingo, id.
 Enrique Casado Adan, id.
 Isidoro Astudillo Crespo, id.

Capacidades.

D. Antonio Medranda Mayor, de Guadalajara.
 Francisco Aguilera Ruiz, id.

Partido de Sacedón

Cabezas de familia

D. Pedro Notario Molina, vecino de Córcoles.
 Miguel Peiró Catalá, Pareja.
 Nicolás Corral Paez, Sacedón.
 Mateo Viana Alonso, Peralveche.
 Juan Oliva Duque, Casasana.
 Onofre Cano Garcia, Escamilla.
 Santos Martinez Cuesta, El Recuenco.
 Luis Pastor Perez, Alocén.
 Miguel Romo Gualda, Ch Ilarón.
 Brígido Alcalá Cerezo, Auñón.
 Mariano Rebollo Arroyo, Hontanillas.
 Zacarías Garcia Bautista, El Olivar.
 Pedro Rodriguez Alvaro, Morillejo.
 Ramón Gonzalez Gonzalez, Casasana.
 Manuel Alique Ayllon, Sacedon.
 Bernardino Manzano Peceño, Alocén.
 Miguel Martinez Gonzalez, Villaexcusa.
 Jacirto Sanchez Ruiz, Pareja.
 Elías Redruejo Roda, id.
 Mariano Lorente Martin, Berninches.

Capacidades

D. Lorenzo Olivo Sacristan, de Sacedon.
 Pedro Martinez Calvo, Poyos.
 Toribio Culebras Olmo, Salmeron.
 Ignacio Martinez Alonso, Alique.
 Pedro Escamilla Martinez, Córcoles.
 Pablo Buenosdías Lopez, Casasana.
 Severo Mellado Gil, Salmeron.
 Juan Millana Garrote, Castilforte.
 Telesforo Martinez Viana, Peralveche.
 Faustino Gualda Peiró, Alocén.
 Luis Romo Agraz, Poyos.
 Benito Astudillo Ibarra, Millana.
 Higinio Romo Corona, Sacedon.
 Agustin Merchante Centenera, Auñón.
 Lucas Arribas Martinez, Córcoles.
 Benito Gonzalez Lasarte, Millana.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Fermin Fraile Gomez, de Guadalajara.
 Cándido Cubillo Fresno, id.
 Gregorio Carrasco Criado, id.
 Juan Garcia Moya, id.

Capacidades.

D. Mariano Castro Guerrero, de Guadalajara.
 Enrique Rodriguez de Celis, id.

Partido de Sigüenza

Cabezas de familia

- D. Donato Diaz Casas, vecino de Sauca.
- Agustin Huerta Novella, Villaverde.
- José Ranz Revuelta, Jadraque.
- Leoncio Relafío Pradel, Sigüenza.
- Mariano Laloma Gil, Cortes.
- Gregorio Rojo Fuente, Laranueva.
- Francisco Clemente Ortega, Castilblanco.
- Eugenio Ortega Perez, Olmedillas.
- Francisco Ciruelos de Francisco, Tortonda.
- Gregorio Andrés Rata, Garbajosa.
- Manuel Jodra Guijarro, Pelegrina.
- Juan Batanero Escalera, Luzaga.
- Angel Bermejo Andradas, Anguita.
- Gregorio Contreras Ranz, Riosalido.
- Fernando Castillo Jimenez, Jirueque.
- Deogracias Ortega Gallego, Palazuelos.
- Miguel Plaza Anton, Bujarrabal.
- Vicente Sevilla Aleas, Sigüenza.
- Celedonio Bravo Garcia, Mandayona.
- Mariano Recuero Perez, El Atance.

Capacidades

- D. Félix Cuadrado Magro, de Jadraque.
- Ricardo Garcia Alvaro, Imon.
- Gabino Mamblona Pastor, Mirabueno.
- Fernando Garcia Ortega, Sauca.
- Agustin Perez Hernando, Alboreca.
- Remigio Mayo Oter, Luzaga.
- Mariano Carrera Ballesteró, Anguita.
- Antonino Garcia Andrés, Garbajosa.
- Benito Perez Garcia, Olmedillas.
- Francisco Toda Moreno, Imon.
- Marcelino Moreno Yubero, Alboreca.
- Anselmo Grandes Merino, Sigüenza.
- Gerardo Jodra del Rio, Pelegrina.
- Nemesio Bueno de Francisco, Baides.
- Hilario Cortés de la Hoz, Cortes.
- Pablo Gutierrez Olivares, Sigüenza.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Tiburcio Fernandez Patiño, de Guadalajara.
- Julián Criado Gonzalez, id.
- Manuel Gonzalez Román, id.
- Esteban Carrasco de León, id.

Capacidades

- D. Agustin Rubio Arnaiz, de Guadalajara.
- Aurelio Olivier Sobera, id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el periódico oficial, en cumplimiento á lo que dispone el art. 48 de la ley del Jurado de 20 de Abril de 1888, expido la presente, haciendo constar, que la imposibilidad de asistir los Jurados el día que sean citados, ha de acreditarse según preceptúa el artículo 51 de la Ley que rige sobre dicho procedimiento, y que las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado, son las siguientes:

Del partido de Brihuega: El día 2 de Octubre próximo, á las nueve de su mañana, la causa seguida contra Diego Garcia y otro, por el delito de robo.

Del partido de Sacedón: El día 3 de dicho mes y hora, la causa seguida contra Hermenegildo Roda Lopez, por el delito de parricidio.

Del partido de Cogolludo: Para el día 4 de expresado mes y dicha hora, la seguida contra Florentino Vera Martin, por homicidio.

Del Juzgado de Sigüenza: Para el día 7 de cita-

do mes y hora, la causa seguida contra Hipólito Mayor Garbajosa, por robo.

Del Juzgado de Molina: Para el día 8 de referido mes y hora, la seguida contra Felipe Alonso y Alonso, por el delito de robo.

Del Juzgado de Pastrana: Para el día 9 de repetido mes y hora, la causa seguida contra Cayetano Ranera Corral, por el delito de violación.

Del Juzgado de Cifuentes: Para el día 10 de susodicho mes y hora, la seguida contra Sotero Lopez Abad y otro, por el delito de robo.

Del Juzgado de Atienza: El día 21 de Octubre próximo, á las nueve de su mañana, la causa seguida contra Brígida de Francisco Sanz y otra, por el delito de robo y para el día 22 de dicho mes y hora, la seguida contra Julián Ortego, por falsificación.

Y á los efectos expresados, expido la presente que firmo en Guadalajara á 20 de Agosto, de 1907. —Miguel Garcia. —V.º B.º —El Presidente, Leopoldo L. Infantes.

AYUNTAMIENTOS

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta villa y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1908 á fin de Diciembre de 1910, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 16 de Septiembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.667 pesetas 42 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en la siguiente relación. Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 26 del mismo mes á iguales horas.

Relación que se cita

	Pesetas
Carnes de todas clases.....	290 27
Aceite y vinagre.....	342 08
Vinos.....	865 25
Granos y sus harinas.....	239 94
Pescados.....	39 98
Jabon duro y blando.....	133 30
Carbón vegetal.....	106 63
Aguardientes, alcoholes y licores.....	515 54
Conservas y frutas.....	26 63
Hortalizas.....	13 30
Sal común.....	291 49
Total.....	2 667 42

La licitación, y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio según el cual en esta subasta se admitirán posturas que cubran el cupo total en la primera y las dos terceras partes en la segunda; debiendo advertir, que para tomar parte en ella es preciso depositar previamente en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio ó presentar en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo fa-

vor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valfermoso de Tajuña 21 de Agosto de 1907.—
El Alcalde, Tomás Gomez.

PEÑALVER

Para cubrir el déficit de 1.482'24 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo de 100.000 kilogramos, á 1 céntimo la unidad, suman 1.000 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; se calcula un consumo de 96.448 unidades, á medio céntimo la unidad, hacen 482'24 id.

Total, 1.482'24 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días, á contar desde esta fecha.

Peñalver 20 de Agosto de 1907.—El Alcalde,
Ramón Rebollo.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

CIFUENTES

El Juez de primera instancia de Cifuentes.

Hago saber: Que en autos seguidos á instancia de Venancia Martinez Pérez, vecina de Viana de Mondéjar, casada, sobre habilitación para comparecer por sí misma en juicio, ha recaído sentencia, fecha 9 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo:

Se habilita á Venancia Martinez Perez, casada con León Lucas Bacarizo, para que por sí misma y sin la representación de éste, pueda comparecer en juicio, promoviendo declaración incidental de pobreza para litigar y acción preparatoria de ejecución con la supletoria ordinaria que corresponda, contra Damian Pérez Cambronero, vecino de Gualda, sobre pago de 600 pesetas, sin hacer expresa condena de costas.»

Y para notificación del Leon Lucas Bacarizo, que no ha comparecido en las actuaciones, se publica el presente.

Dado en Cifuentes á 10 de Agosto de 1907.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Licdo. Rogelio Ruiz.

JUZGADOS MUNICIPALES

TRILLO

Don Emilio Bachiller García, Juez municipal suplente en funciones del propietario, por incompatibilidad de éste, en esta villa de Trillo.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, hoy en procedimiento de apremio, que se

sigue en este Juzgado municipal á instancia de Don Baldomero Sancho Bachiller, vecino de esta villa, contra don Jacinto Sanchez Gil, vecino de Pareja, sobre pago de ciento ochenta pesetas y costas, se sacan á pública y judicial subasta las fincas que le fueron embargadas en término de dicho Pareja, y que valoradas son las siguientes:

1.^a Una casa en la calle del Coso, número 18, que linda por derecha y espalda con otra de Miguel Peiró y Soria, y por izquierda otra de Maria Pascual, que consta de planta baja, principal y cámara; su valor 350 pesetas.

2.^a Una tierra con treinta y cinco piés de olivo en el sitio de la Peña del Val, de nueve celemines, ó sea veintitrés áreas veintinueve centiáreas, que linda Saliente y Norte llecos, Mediodía finca rústica de un vecino de Hontanillas y Poniente otra de Victoriano Oliveros, en 125 id.

3.^a Otra tierra en San Gil, de haber una fanega, ó sea treinta y un áreas cinco centiáreas; linda Saliente tierra de Hilario Morales, Mediodía otra de Pedro Redruejo, Poniente y Norte llecos, en 50 id.

4.^a Otra tierra en Santa Agueda, de haber una fanega, ó sea treinta y un áreas cinco centiáreas; linda Saliente llecos, Mediodía finca rústica de Julián Terín, Poniente Damián Alonso y Norte otra de Pedro Tomico, en 90 id.

Total de las cuatro fincas, 615 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal, en su Sala Audiencia, sita en la Plaza de la Vega, número 9, el día 2 de Septiembre próximo, de once á doce de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta han de presentar los licitadores su cédula personal, consignando en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas objeto de remate, y que se verificará sin suplir previamente la falta de titulación, por carecer de ella el ejecutado, cuyo requisito correrá de cuenta del rematante.

Trillo 12 de Agosto de 1907.—El Juez municipal suplente, Emilio Bachiller.—D. S. O.—Pablo Monge y Recuero.

VALDESOTOS

Don Julian Lázaro Sanz, Juez municipal de Valdesotos.

Hago saber: Que comisionado por el Sr. Juez de instrucción de Cogolludo para celebrar juicio de faltas en el sumario núm. 203, en providencia de esta fecha, he acordado, que la celebración de dicho juicio tenga lugar el día 2 de Septiembre próximo en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, y hora de las diez, contra Miguel Sanz Esteban, natural y vecino que ha sido de El Vado, hoy ausente y de ignorada residencia, al que se le cita por el presente, á fin de que comparezca á responder á los cargos que le resultan y exponer lo que pueda convenirle sobre la falta cometida por sustracción de leñas de la finca Montes Claros, propiedad y posesión de la Excelentísima Sra. Condesa Viuda de Santiago, pues de no comparecer se celebrará en rebeldía, parándole el perjuicio y responsabilidades á que haya lugar.

Dado en Valdesotos á 17 de Agosto de 1907.—Julian Lázaro.—P. S. M.—R. Ramos, Secretario.